



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

Manuel A. Torres Nieves

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**Comisión Apelativa del Sistema de Administración de
Recursos Humanos del Servicio Público**

Internet: <http://www.casarh.gobierno.pr>

Re: Manuel
7/15/10

2010 JUL 15 PM 2:14

Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes
Presidente

15 de julio de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO P.R.
2010 JUL 22 AM 9:45

**Informe Sobre Actividad de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de los
Recursos Humanos en el Sistema Publico. (CASARH)**

Honorable Senador:

Cumpliendo con la Ley 184 del 3 de agosto del 2004 según enmendada, conocida como Ley Para La Administración de los Recursos Humanos del Servicio Publico, la que en su Capitulo 13 Sección 13.10 sobre Funciones del Presidente es su inciso 5 establece:

“Someter al gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe sobre las actividades de la Comisión al final de cada año fiscal” presento el mismo a su consideración,

Atentamente,


Hernán G. Chico Fuertes
Presidente

PO-10882



ÍNDICE TEMÁTICO
Informe Fiscal 2009-2010

	PÁGINA
I. Base Legal	2
II. Introducción	2
III. Misión	3
IV. Visión	3
V. Jurisdicción Y Facultades	
A. Jurisdicción	3-5
B. Facultades	6
VI. Logros De La Comisión Apelativa	
A. Logros Administrativos.....	6-7
B. Logros relacionados a nuestro Capital Humano	7-8
C. Logros Operacionales	8-9
VII Cumplimiento con la Ordenes Ejecutivas	9-12
VIII Plan de trabajo y Metas Estratégico	12-13
IX Conclusiones	13
X Anejos	

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante Ley 184. Esta ley en su Capítulo 13, crea la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público. De ahora en adelante la CASARH. El capítulo 13 en su sección 13.10 inciso 5 establece: Someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, un informe sobre las actividades de la Comisión al final de cada año fiscal.

II. INTRODUCCIÓN

La Comisión Apelativa es el foro apelativo con jurisdicción para atender los asuntos de recursos humanos, de los servidores públicos no organizados sindicalmente en el Sistema de la Administración de los Recursos Humanos que aleguen que cualquier decisión o acción de la Autoridad Nominadora viola sus derechos; los ciudadanos afectados por su derecho a competir o ingresar al Sistema y de las acciones de los Administradores Individuales y los municipios, mediante la cual puedan resultar adversamente afectados por ser contraria a las disposiciones de la Ley 184 y de las áreas esenciales al Principio del Merito.

Mediante la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, en adelante Ley 7, asigna mayor responsabilidad a “CASARH”, al designársele como uno de los dos (2) foros con jurisdicción para atender las apelaciones de los empleados afectados por la implantación de esta ley.

Actualmente CASARH tiene 5569 casos activos. Durante año fiscal en curso hemos recibido 3418 apelaciones nuevas de las cuales 2404 son de Ley 7 y de las cuales se han resuelto 2175 apelaciones.

Actualmente CASARH está constituida por un Presidente dos (2) Comisionadas Asociados y dieciocho (18) empleados para un total de veintiuno (21). La implementación de la Ley 7, ocasionó un incremento sustancial en los casos radicados ante este foro. Con el extraordinario grupo de empleados que contamos hemos logrado resolver hasta el 30 de junio del 2010 cerca del 73 % de las apelaciones radicadas de Ley 7, a la misma vez que hemos estado resolviendo apelaciones pendientes de años anteriores.

III. MISIÓN

Uniformar los procesos decisionales y las normas de adjudicación de controversias relacionadas al principio de mérito, mediante un proceso justo e imparcial, a través de nuestro capital humano.

IV. VISIÓN

Aportar a la paz laboral agilizando la solución de controversias de manera imparcial y económica, al incorporar infraestructura tecnológica novel al sistema adjudicativo tradicional.

V. JURISDICCIÓN Y FACULTADES

A. Jurisdicción

Conforme al artículo 13 Sección 13.13 de la Ley 184 del 3 de agosto del 2004 según enmendada y en adelante Ley 184, en términos generales, la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos “CASARH” tiene jurisdicción sobre las apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de los Administradores Individuales y los municipios en los casos y por las personas que se especifican a continuación:

1. Cuando un empleado dentro del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, no cubiertos por la Ley de Relaciones del Trabajo para Servicio Público, alegue que una acción o decisión que le afecta viola cualquier derecho que se le conceda en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 184, y de la Ley 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos, en adelante Ley 81 y los reglamentos que se aprueben para instrumentar dichas leyes.
2. Cuando un empleado cubierto por la Ley Núm. 45, del 25 de febrero de 1998, en adelante Ley 45, que no ejerza su derecho a organizarse sindicalmente, alegue que una acción o decisión de la Autoridad Nominadora relacionada con la aplicación de la Ley Núm. 184, viola cualquier derecho que se le conceda al amparo de las áreas esenciales al principio de mérito.
3. Cuando un ciudadano alegue que una acción o decisión le afecta su derecho a competir o ingresar en el Sistema de Administración de los Recursos Humanos de conformidad al Principio de Mérito.
4. Cuando un empleado irregular alegue que la autoridad nominadora se ha negado injustificadamente a realizar su conversión a empleado regular de carrera.
5. Cuando un Administrador Individual alegue que una acción, omisión o decisión de la Oficina es contraria a las disposiciones generales de esta ley en las áreas esenciales al Principio de Mérito.
6. Se dispone expresamente que la Comisión tendrá jurisdicción tanto sobre el personal docente y clasificado del Departamento de Educación, como sobre el personal civil de la Policía de Puerto

Rico, que no estén sindicados bajo la Ley Núm. 45, Ley de Relaciones del Trabajo en el Servicio Público de Puerto Rico. A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo de este inciso, se entenderá que la autoridad nominadora facultada para sancionar a un funcionario público no lo ha sancionado, si dicha autoridad afirmativamente determina que exonera al funcionario en cuestión, o si, luego de formulada una queja o querrela contra un funcionario público, o de ocurridos los hechos que pudieran dar lugar a tal queja o querrela, transcurren ciento veinte (120) días sin que la autoridad facultada para sancionar ponga medidas disciplinarias o exonere al funcionario público en cuestión. Transcurridos los referidos ciento veinte (120) días, la facultad para sancionar al funcionario en cuestión será, exclusivamente, de la Comisión. Sin embargo, a solicitud de la autoridad, facultada para sancionar, la Comisión concederá prórrogas adicionales por términos de treinta (30) días cada una, siempre que dichas prórrogas se soliciten antes expirar el término original de ciento veinte (120) días, o de la prórroga que se hubiere concedido, y se establezca que existe razón justificada para ello. Disponiéndose que el referido término de ciento veinte (120) días aplique exclusivamente a casos donde ha habido mal uso o abuso de autoridad.

7. La Comisión podrá tener jurisdicción apelativa voluntaria sobre los empleados no organizados sindicalmente de aquellas agencias excluidas de la aplicación de esta ley y las corporaciones públicas que operen como negocio privado que se sometan voluntariamente al proceso apelativo y adjudicativo de este organismo. El procedimiento y costo para que éstos puedan acogerse a esta jurisdicción se establecerá mediante reglamento.

B. Facultades

Las facultades de la Comisi3n Apelativa est1n definidas en el Art3culo 13, Secci3n 13.9 de la Ley N1m. 184. Entre algunas de las funciones delegadas a la CASARH se encuentran las siguientes:

1. Celebrar todas las audiencias e investigaciones que sean necesarias y adecuadas para el ejercicio de sus facultades.
2. Iniciar investigaciones en cualquier caso que estime necesario aunque no haya mediado petici3n formal al respecto de ninguna de las partes interesadas.
3. Conceder los remedios que estime apropiados, y emitir las 3rdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir con los prop3sitos de esta ley.
4. Interpretar y adjudicar todo caso o controversia que se plantee oportunamente y que concierna a nuestra jurisdicci3n y al principio de m3rito.
5. Conceder indemnizaciones por da1os y perjuicios e imponer multas administrativas en todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo de los derechos de los servidores p1blicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de da1os y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisi3n Apelativa.

VI. LOGROS DE LA COMISI3N APELATIVA

A. Logros Administrativos

B. Año Fiscal 2009-2010

- Se rediseñó la aplicación digitalizada para manejar el inventario de suministros, permitiendo mayor control de gastos y utilización de los recursos existentes, la cual cuenta con los siguientes ventajas:
 - Accesos restringidos al personal administrativo.
 - Información detallada de la disponibilidad de artículos de oficina y limpieza.
 - Formulario automatizado para el despacho de mercancía.
 - Niveles de aprobación automatizado.
 - Permite mayor control de mínimos y máximos de la mercancía inventariada.
 - Actualiza los niveles de inventario disponibles.
- Participamos en el Programa de Anticorrupción de la Oficina del Contralor para la que obtuvimos certificación por cumplir sustancialmente con los criterios establecidos por la Oficina del Contralor sobre Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción.
- Tenemos establecido el Programa de Reciclaje, a tenor con la política pública establecida.

B. Logros relacionados a nuestro Capital Humano

1. La Base de Datos nos provee información diaria lo que nos permite medir el desempeño diario de los empleados y a su vez detectar las deficiencias de estos para poder reforzar las mismas.
2. Seminarios-hemos organizado en la agencia una serie de adiestramientos sobre el Principio de Merito conforme establecido en la Ley 184 e interpretado por el Tribunal Supremo, asignándole distintos temas a los

Oficiales Examinadores y Comisionados lo que definitivamente nos ayuda en nuestro mejoramiento profesional.

3. Se reestructuró la Secretaria para poder cumplir con nuestras funciones como institución y mantener al día la gran cantidad de radicaciones, su administración y notificación de órdenes y resoluciones.

C. Logros Operacionales

1. Durante el periodo transcurrido del presente año fiscal, hasta el 30 de junio de 2010 se han emitido 2568 Resoluciones, 7286 Órdenes. Se han recibido 3418 apelaciones nuevas. **Anejo I** Tabla de apelaciones, resoluciones y órdenes emitidas durante el presente año fiscal. **Anejo II** Tabla de apelaciones por materia. **Anejo III** Distribución de materias por porcentaje.
2. Se ha logrado controlar y disminuir la acumulación histórica de apelaciones ante el foro. **Anejo IV** Tabla casos resueltos durante los años 2004 al presente y **Anejo V** Tabla casos radicados durante los años 2004 al presente. **Anejo VI** Tabla casos radicado Año Fiscal 2009-2010
3. En el transcurso de este año fiscal, se han atendido reclamaciones de la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUSMAN), de los cuales 18 apelaciones han sido resueltas y 15 están activas pendientes a ser delegados y 5 dejadas sin efecto por en Ombudsman. **Anejo VII** Tabla de casos ante el Ombudsman.
4. Designamos un área con una computadora y personal de apoyo técnico y secretarial, disponible para el uso de los apelantes por derecho propio.
5. Tenemos una Base de Datos que integra todos los procesos operacionales del foro, desde la radicación de caso hasta la resolución del mismo. Este sistema, genera informes sobre las apelaciones radicadas por agencia, casos resueltos, mantienen estadísticas, y clasifica los casos en

- activos/inactivos, de las apelaciones referidas al programa de mediación y las que se encuentren en revisión judicial ante el Tribunal Apelativo. Este sistema Intranet, permite el envío de información y documentos entre los Comisionados Asociados, Oficiales Examinadores y secretarías, y genera y mantiene actualizado el calendario de vistas públicas.
6. La Base de Datos interactúa con nuestra página de Internet, lo que permite a las partes y al público en general, conocer el status de los casos ante nuestra consideración. También tienen acceso al calendario de vistas públicas y formularios para radicar apelaciones y mociones.
 7. Se ha estructurado un plan para la digitalización de las vistas públicas, lo que nos ha permitido atender las solicitudes de regrabaciones, con prontitud.
 8. Se reestructuro el Programa de Mediación.
 9. Mantenemos disponible para referencia de nuestros Oficiales Examinadores, Comisionados Asociados y visitantes, un banco de información con las determinaciones del Tribunal de Apelaciones relacionadas a nuestra agencia y con los Informes de Oficial Examinador que se han adoptado por la Comisión.
 10. La Resoluciones de casos resueltos se están publicando en por el sistema de investigación legal Micro juris de Puerto Rico.
-

VII Cumplimiento con las Órdenes Ejecutivas

1. Detalle de ahorros obtenidos conforme a las ordenes Ejecutivas firmadas por el Gobernador:
 - a. Orden Ejecutiva 2009-001

1. Con la implantación de las medidas de reducción de gastos, se eliminan tres (3) puestos de carrera lo que representa una economía de \$69750 en la nómina y gastos relacionados. En cuanto a los gastos operacionales los mismos se mantienen iguales, Permitiendo ahorros.

b. Orden Ejecutiva 2009-004

1. Vehículos Oficiales- Actualmente tenemos 2 vehículos oficiales, una Chevrolet modelo Trail Blazer, del año 2007, para uso del Presidente y una Toyota modelo Sienna del año 2005, para uso de los asuntos oficiales de la Comisión.
2. Tarjetas de Crédito- Nuestra agencia no posee tarjetas de crédito.
3. Viajes fuera de Puerto Rico- Nuestra agencia no realiza viajes al exterior.
4. Teléfonos Celulares- Nuestra agencia no tiene activado celulares con compañía alguna.
5. Reducción de Consumo Energético- El consumo de energía eléctrica se encuentra incluido en el pago de renta hasta un máximo de 8.93kwh. no obstante, previo a la ocupación de las oficinas, requerimos al arrendador la instalación de bombillas fluorescentes que no generan calor y son más eficientes. Solo se usan en horas laborales, cumpliendo así con el propósito de la Orden

Ejecutiva.

6. Asistentes Digitales Personales- Nuestra agencia no posee equipos de asistencia digital, ni contrato con compañía alguna.
7. Vacaciones-Nuestra agencia implantó Plan de Vacaciones desde diciembre de 2009, notificamos a los empleados cuyos balances excedían del límite de 30 días, para bajar los balances.

c. Orden Ejecutiva 2009-010

1. Reducción 5% del Salario básico de Jefes de Agencia- Al sueldo del Presidente de la comisión se le redujo el 5%, lo que reflejo un ahorro de \$2789, quien fue el unció que se acogió a esta reducción.
2. Acción Voluntaria – Reducción voluntaria de salarios a empleados de confianza. De los once (11) empleados que califican para esta reducción ninguno presentó interés de acogerse a la misma.

d. Orden Ejecutiva 2009-34

1. Cumpliendo con la orden ejecutiva nos mantenemos con los mismos contratos de servicio del gobierno que son el de las pruebas de dopaje, el programa del PAE y las tarjetas de identificación de los empleados.

e. Orden Ejecutiva 2009-35-

1. Nuestro contrato de arrendamiento tiene un año. Se firmo en septiembre del 2008, por ser tan reciente nos

encontramos en comunicación para poder obtener una rebaja.

VIII. Plan de Trabajo y Metas Estratégicas

A continuación varios aspectos significativos del Plan de Trabajo de la Comisión Apelativa para el año fiscal 2010-2011.

A. Operacionales

- Estamos en el proceso de llevar acabo una decomizacion de expedientes y documentos de la Comisión de los anos 1998-2005. Petición que fue debidamente autorizada por la Administración de Servicios Generales.
- Estamos evaluando los expedientes no delegados a los oficiales examinadores para tratar de resolver los mismos y así lograr uniformidad en la resolución de controversias y atenderlas de una forma justa, rápida y económica.
- Se establecerá un nuevo programa de a los asuntos delegados a los Oficiales Examinadores.
- La prioridad para resolver son todas las apelaciones de la Ley 7.
- Se renovó la página del Internet de la Agencia.
- Se asigno prioridad al programa de reciclaje.

B. Administrativo y del Capital Humano

- Continuamos fomentando una sana administración de los recursos fiscales sin afectar los servicios conforme a nuestra política administrativa y gerencial y los parámetros establecidos en la Reforma Fiscal del Estado Libre Asociado.
- Continuamos con los programas por mandato legislativo, tales como el Programa de Ayuda al Empleado.

- Tomando en cuenta que el capital humano de la Comisi3n es una parte esencial nos mantenemos al tanto de las necesidades de estos para as3 poder darle apoyo y adiestramiento en las 3reas en donde estos presente deficiencia.

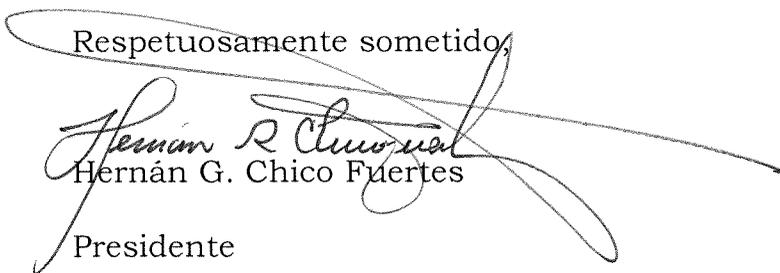
IX. Conclusiones

La Comisi3n Apelariva de Sistema de Administraci3n de Recursos Humanos del Servicio P3blico, Continuará su encomienda de velar por la administraci3n de los recursos humanos en el servicio p3blico, de manera r3pida justa, eficiente y econ3mica. Reconocemos la importancia de nuestros servicios y la labor para el erario p3blico, por lo que estamos comprometidos con la continua revisi3n de nuestras normas, el mejor uso de nuestros recursos y establecer mecanismos para agilizar y se mas efectivos en la soluci3n de las apelaciones ante nuestra consideraci3n.

Para cumplir con nuestra responsabilidad adjudicativa todos nuestros recursos est3n en la actualidad dirigidos a los tr3mites de las apelaciones ante este foro.

Cumpliendo con la disposici3n de la Ley 184 someter a su consideraci3n este informe.

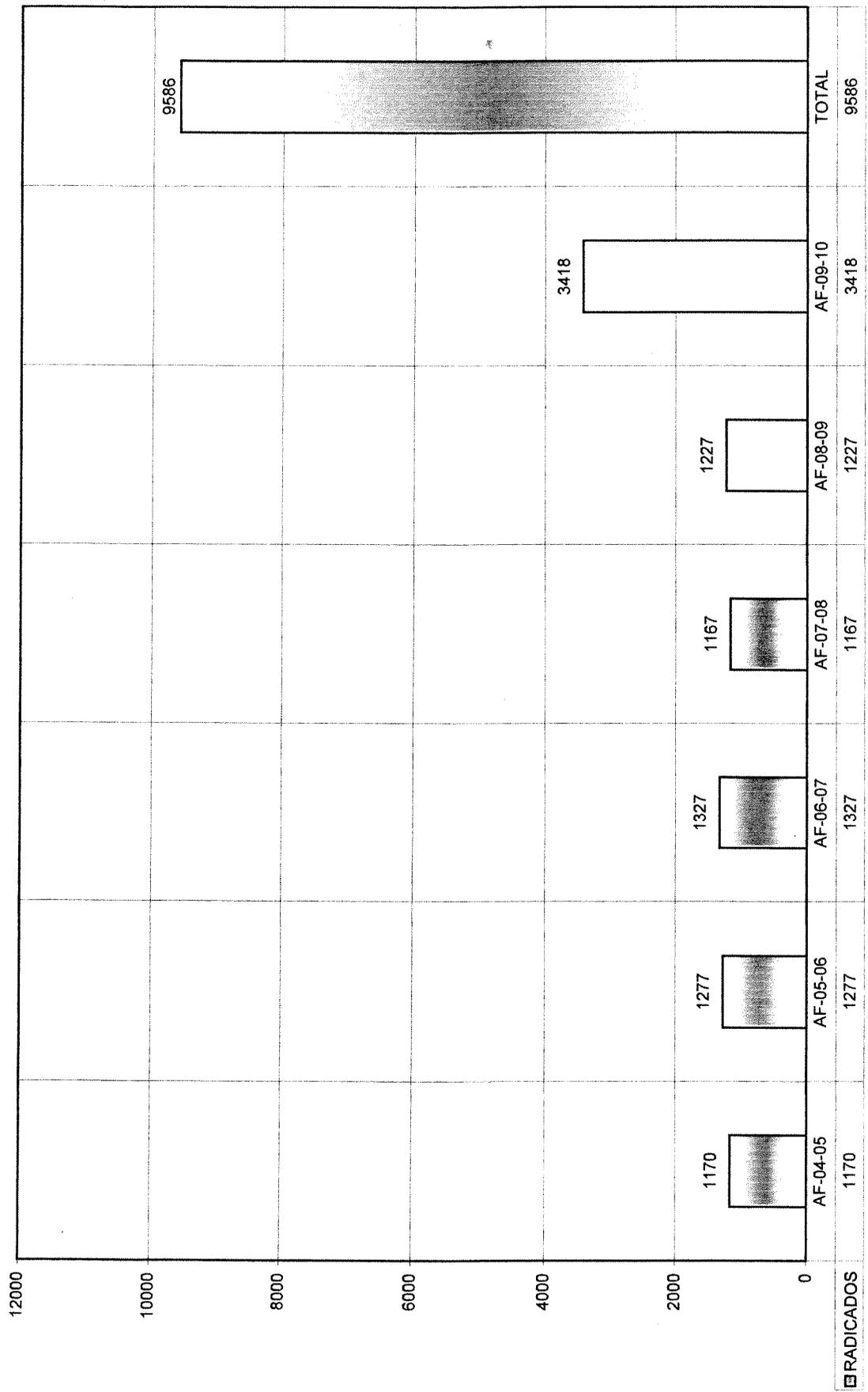
Respetuosamente sometido,



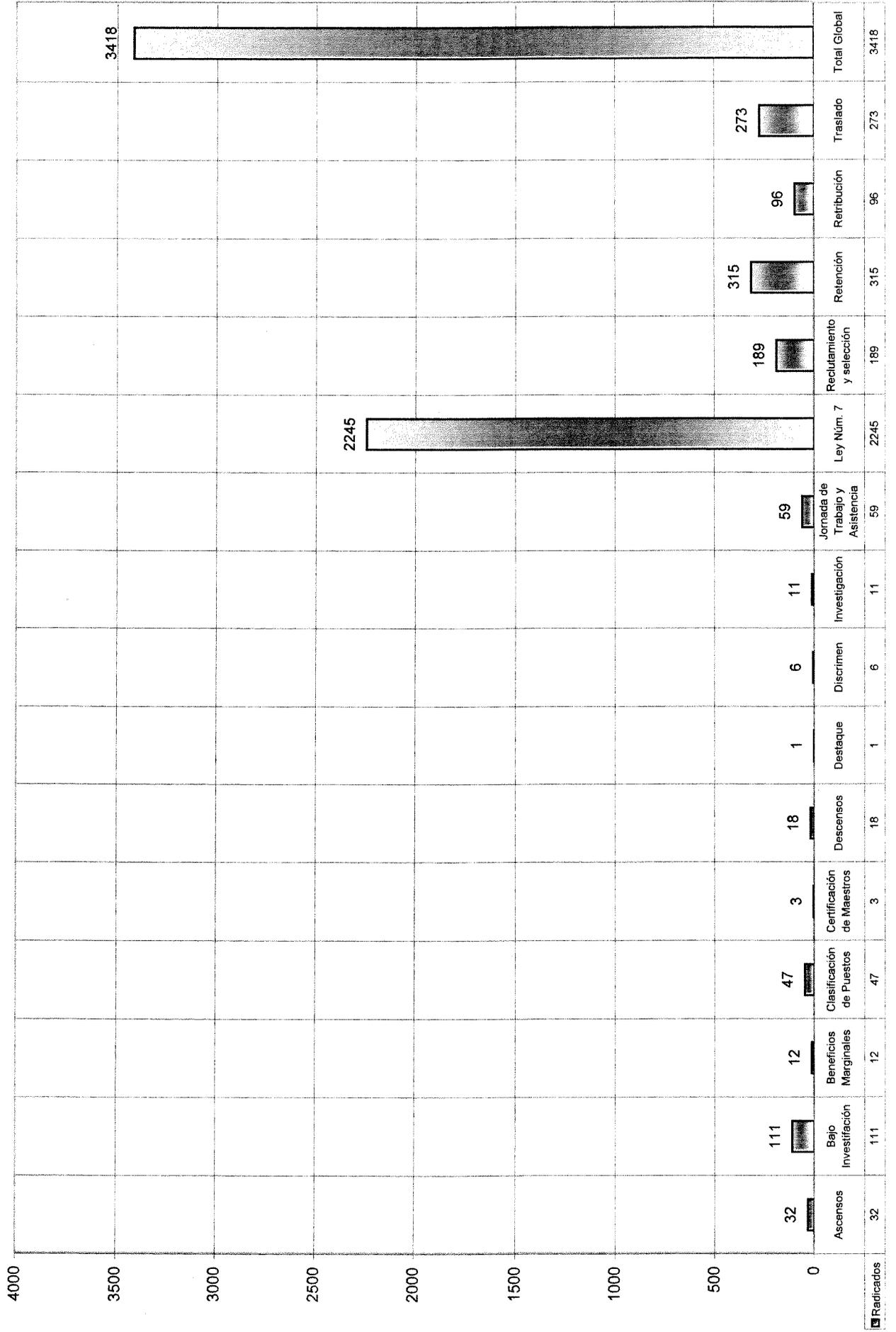
Hern3n G. Chico Fuertes

Presidente

CASOS RADICADOS POR AÑOS FISCALES
2004 - 2010

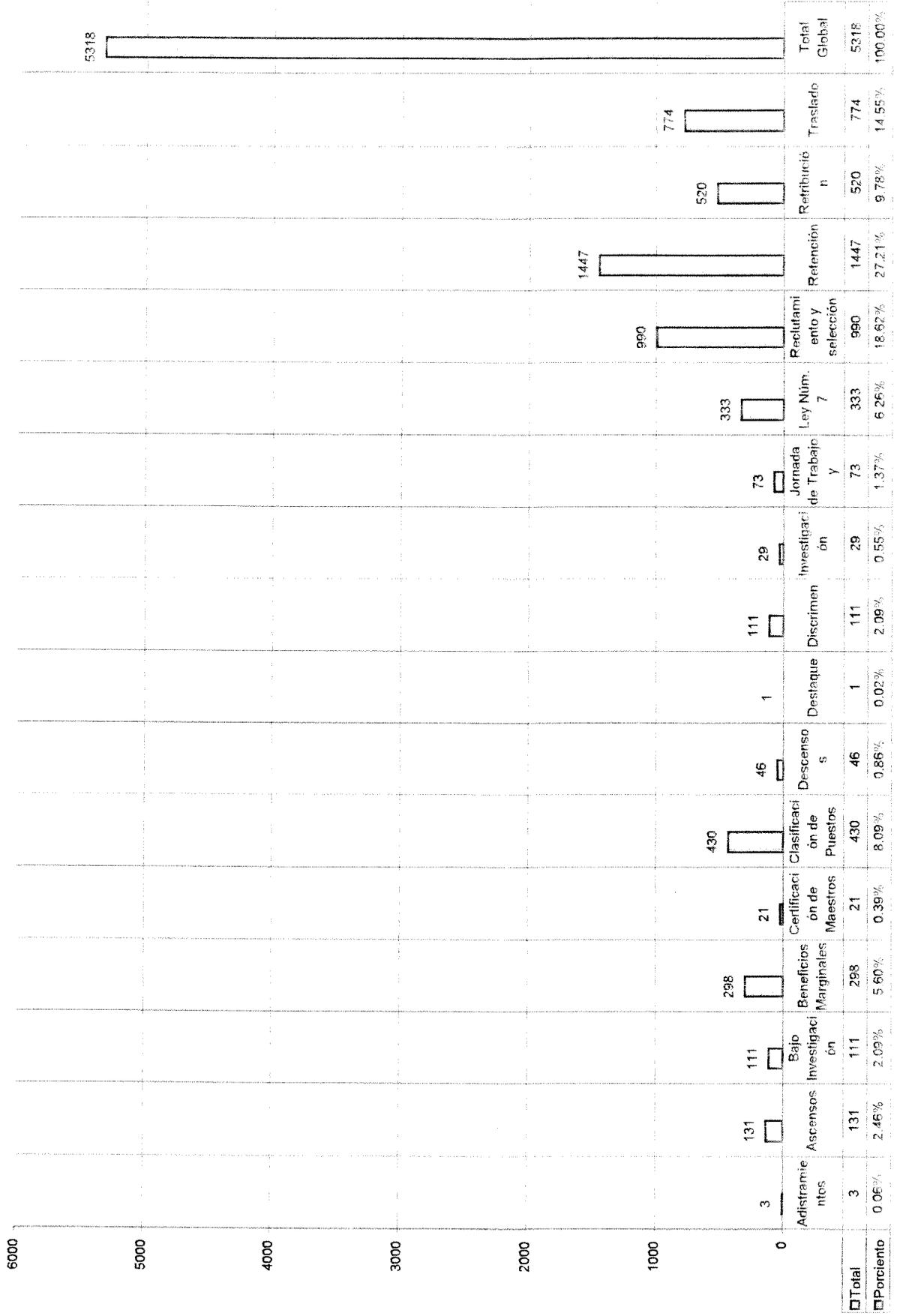


Gobierno de Puerto Rico
 Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público
 Apelaciones Radicadas por Materia
 AF-2009-2010

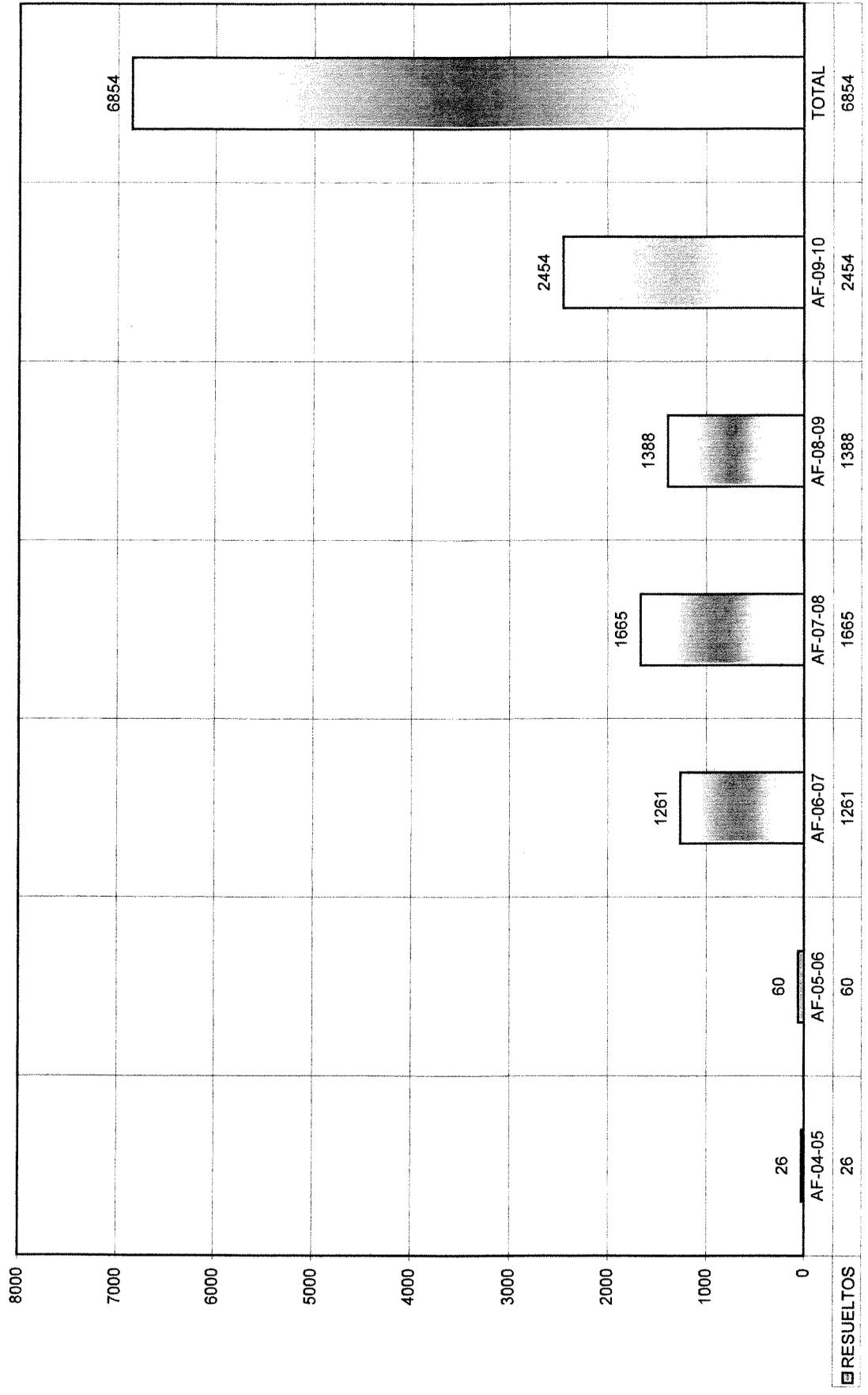


Gobierno de Puerto Rico
 Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público

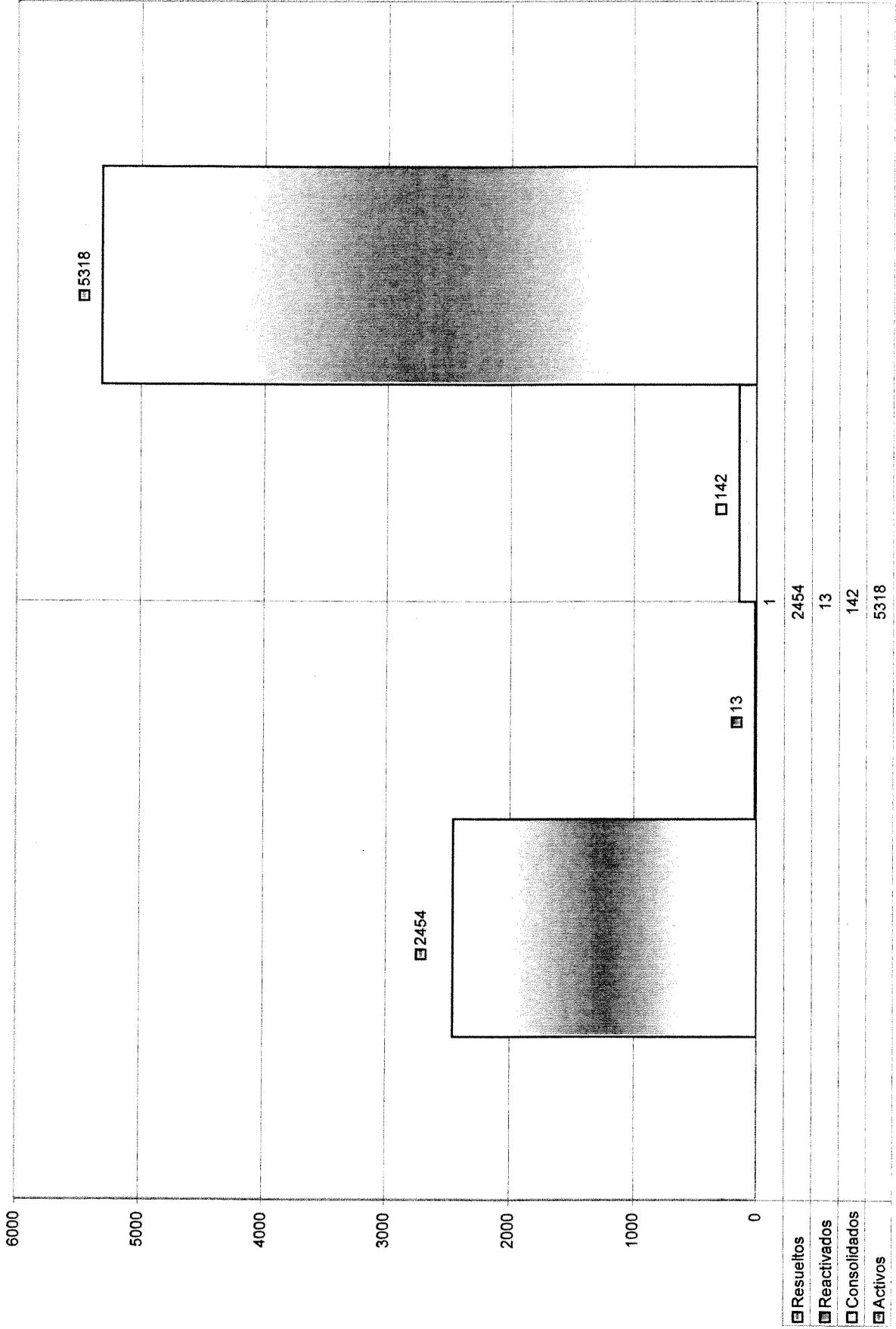
Gráfica de Materia en Porcentaje



CASOS RESUELTOS POR AÑOS FISCALES
2004 - 2010

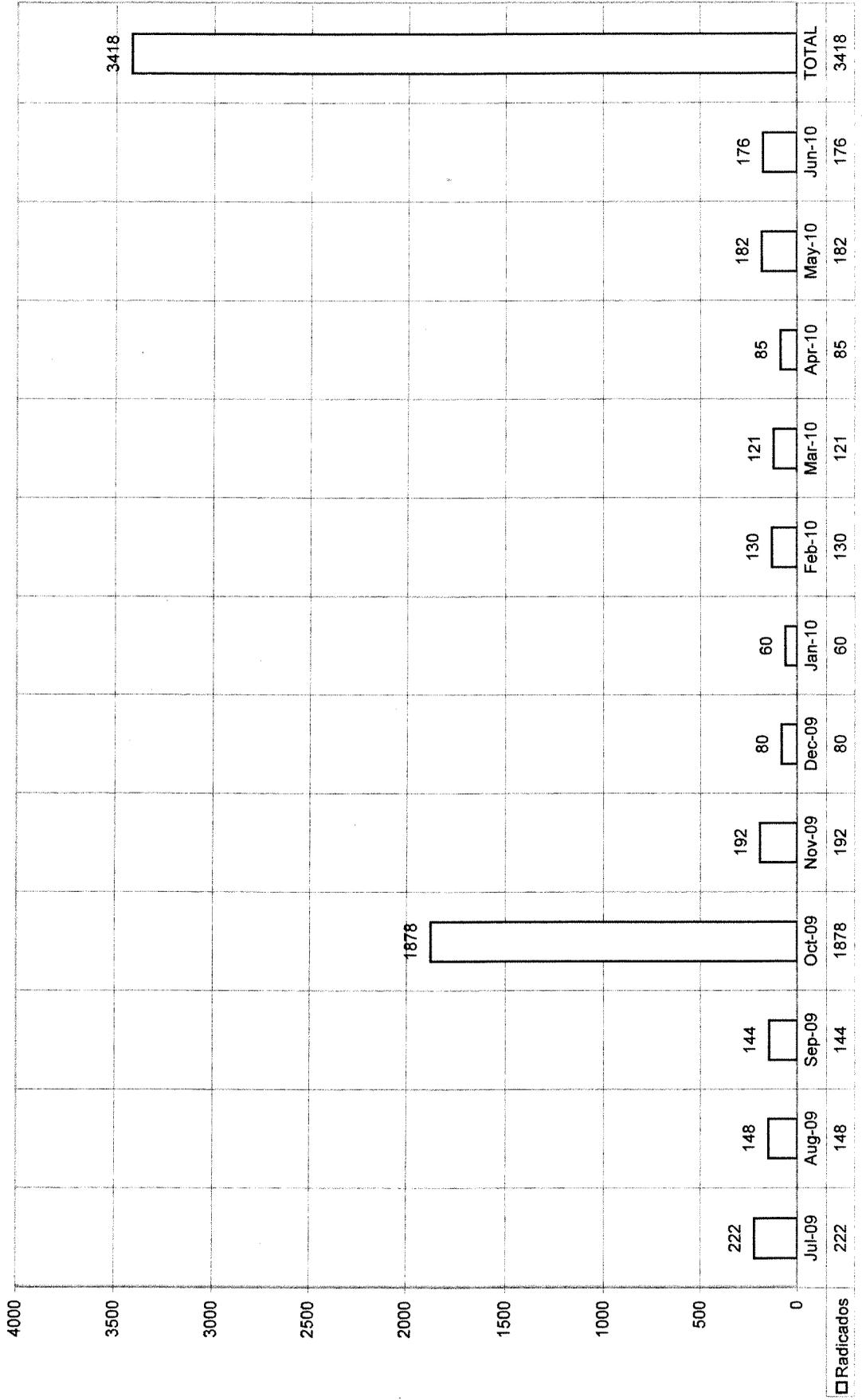


Gobierno de Puerto Rico
 Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público
 Casos Activos, Resueltos, Reactivados y Consolidados AF-2009-2010



Gobierno de Puerto Rico
 Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público

Apelaciones Radicadas Mensual
 Año Fiscal 2009-2010



Gobierno de Puerto Rico
 Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público
 Casos Radicados, Ordenes y Resoluciones Emitidas
 Año Fiscal 2009-2010

